

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

R.M. N° 704-2013-MTC/02.- Aprueban Cronogramas del Régimen Extraordinario de Permanencia para vehículos destinados al servicio de transporte público especial de personas bajo las modalidades de taxi y de estudiantes de nivel escolar de ámbito provincial de Lima Metropolitana **508199**

R.M. N° 709-2013-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a España, en comisión de servicios **508200**

R.M. N° 714-2013-MTC/03.- Declaran resueltos contratos de concesión para la prestación del servicio portador local y servicios portadores de larga distancia nacional e internacional suscritos por Telefónica Empresas Perú S.A.A. **508201**

R.M. N° 716-2013-MTC/02.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Gestión Ambiental del Medio Marino - Costero **508202**

R.D. N° 561-2013-MTC/12.- Modifican permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo especial - turístico, otorgado a LC Busre S.A.C. - LC Perú Nuestra Aerolínea **508203**

ORGANISMOS REGULADORES
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

Res. N° 044-2013-GS/OSITRAN.- Aprueban difusión del Proyecto de modificación del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios" presentado por DEVIANDES S.A.C. **508203**

ORGANOS AUTONOMOS
**ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES**

Res. N° 1038-2013-ANR.- Encargan a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación las funciones de coordinación, asesoramiento, supervisión y control de los diferentes procesos académicos de las Escuelas y Centros Superiores de Música y Arte. **508204**

Res. N° 1536-2013-ANR.- Autorizan viaje de representante de la ANR a Chile, en comisión de servicios **508205**

Res. N° 1635-2013-ANR.- Designan Tribunal de Honor Externo para la Universidad Nacional Amazónica Madre de Dios **508206**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3943, 3944 y 3945-2013-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **508207**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 6930-2013.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficinas especiales compartidas con el Banco de la Nación en los departamentos de Puno y Arequipa **508208**

Res. N° 6931-2013.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina especial en el departamento de La Libertad **508209**

GOBIERNOS LOCALES
**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

R.A. N° 200.- Modifican la R.A. N° 244, en lo referido a conformación de la Comisión Metropolitana de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano **508209**

PROVINCIAS
**MUNICIPALIDAD
DE LA PUNTA**

D.A. N° 006-2013.- Aprueban reordenamiento numérico correlativo de los procedimientos de la Gerencia de Desarrollo Local **508210**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 30114

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2014**
**CAPÍTULO I
APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
DEL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 1.- Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014

1.1 Apruébase el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2014 por el monto de S/. 118 934 253 913,00 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA

Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES) que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL	Nuevos Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional	83 195 553 964,00
Gastos corrientes	51 677 383 907,00
Gastos de capital	21 694 806 830,00
Servicio de la deuda	9 823 363 227,00
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	Nuevos Soles
Correspondiente a los Gobiernos Regionales	18 795 075 027,00
Gastos corrientes	13 976 340 225,00
Gastos de capital	4 755 955 869,00
Servicio de la deuda	62 778 933,00
Correspondiente a los Gobiernos Locales	16 943 624 922,00
Gastos corrientes	9 358 761 193,00
Gastos de capital	7 341 081 797,00
Servicio de la deuda	243 781 932,00
TOTAL	S/. 118 934 253 913,00

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los

Dicha transferencia financiera se realiza en el plazo de 30 días hábiles a partir del requerimiento que emita el Poder Judicial para tal efecto, mediante resolución del titular del pliego SUNAT, que se publica en el diario oficial El Peruano, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la SUNAT, y se incorpora en el presupuesto institucional del pliego Poder Judicial conforme a lo establecido en el artículo 42

Presupuesto.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Dispónese que la octava disposición complementaria final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, es de aplicación para todas las personas que prestan servicios en las entidades y empresas públicas, cualquiera sea su clasificación o régimen, incluyendo los directores y consejos directivos, así como lo dispuesto en la Ley 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones. Esta disposición entra en vigencia al día siguiente de publicada la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Entiéndase que la construcción e implementación de la sede institucional

Decreto Supremo 097-2013-EF, el cual será cedido para la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú, así como las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran para la implementación de la Sede conforme a los requerimientos específicos para la celebración de las Juntas o que sean necesarias para la construcción e implementación de la sede institucional que se cederá para dicho efecto, se encuentran comprendidos en lo dispuesto en la quincuagésima séptima disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2013.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para reembolsar al Banco de la Nación los gastos por las contrataciones de bienes y servicios en que este hubiere incurrido para la realización del evento descrito en el párrafo precedente, excepto aquellos gastos que se deriven de contrataciones de bienes y/o servicios propios de la operatividad de una sede institucional o se vinculen definitiva o directamente a la Sede Institucional del Banco de la Nación. Para dichos efectos, el Banco de la Nación y Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Proyecto Especial Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú, suscriben el Convenio que determinará los términos y condiciones para el efecto.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. Autorízase al Banco de la Nación para realizar operaciones y servicios para la inclusión financiera y con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y la inclusión social. Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se aprueba las modificaciones al estatuto del Banco de la Nación para la incorporación de las operaciones y servicios necesarios para la implementación del presente artículo. El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA SÉTIMA. Autorízase al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), para destinar los recursos que le fueran transferidos en el marco de lo dispuesto por la cuadragésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para el dragado del Terminal Portuario de Salaverry. Con cargo a los mencionados recursos, se reembolsan los gastos que la referida entidad u otra bajo su ámbito, haya incurrido con fines del dragado del terminal portuario.

Si existiera algún excedente se autoriza al FONAFE, a destinarlo para la adquisición de una draga para coadyuvar al mantenimiento de los puertos del litoral peruano bajo administración de la Empresa Nacional de Puertos del Perú S.A. (ENAPU S.A.).

La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Dispónese que el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), creado mediante el artículo 23 de la Ley 29951, financia además la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución; las intervenciones en infraestructura de caminos de herradura; las intervenciones en agua y saneamiento, electrificación y telecomunicaciones que

permitan el acceso de los centros educativos y de salud a tales servicios; y en la fase de post-inversión, la operación de proyectos de inversión pública.

Las transferencias de recursos a que se refiere el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley 29951, pueden ser aprobadas en el mismo decreto supremo que incorpora o transfiere los recursos del FONIE a los pliegos o personas jurídicas privadas, según corresponda, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho tercer párrafo. En este caso, el decreto supremo es refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, el ministro del sector correspondiente, y el ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último.

Lo dispuesto en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA. A partir de la vigencia de la presente Ley, las funciones de supervisión, fiscalización y sancionadora de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional que desarrolla el Ministerio de la Producción, se financian de acuerdo con la quinta disposición complementaria final de la Ley 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

SEXAGÉSIMA. Déjase sin efecto la sexagésima segunda disposición complementaria final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. La presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. Autorízase al Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2014, para transferir hasta la suma de S/. 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a su presupuesto institucional, a favor de los pliegos gobiernos regionales para ser destinada a sus microrredes, redes y/o hospitales, cuyas iniciativas resulten seleccionadas en el marco del Programa de Inversión PROG-56-2005-SNP - Segunda Fase del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud – PARSALUD II.

Dichos recursos se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Salud a propuesta de este último, hasta el segundo trimestre del año 2014 y previa suscripción de convenio correspondiente.

Previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública que se seleccionen en el marco del programa de inversión antes citado, debe contar con la viabilidad de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública.

El Ministerio de Salud es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA. Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional a favor de la realización de obras, reparación o adecuación destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales y regionales que están al servicio de todos los ciudadanos y en especial a los que presenten algún tipo de discapacidad.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del Gerente General y Gerente Municipal respectivamente.

SEXAGÉSIMA TERCERA. Los gobiernos locales y gobiernos regionales están autorizados para utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las oficinas de protección, participación y organización de vecinos con discapacidad a la persona con discapacidad (OMAPEDS) y las oficinas regionales de atención a la persona con discapacidad (ORÉDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Los gobiernos regionales y gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la